

Para la donación de dicho inmueble, el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales, y por el Ministerio de la Gobernación se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén), de una casa en la calle del Generalísimo, número dos de dicho término municipal con una superficie de trescientos setenta y uno coma veinticinco metros cuadrados, que linda: por la derecha, con tierras de don Jerónimo Jurado Olmo; por la izquierda, con tierras de don Francisco Anguita Puertas, y por el fondo, con la misma propiedad.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de la Gobernación para los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, con destino a una casa-cuartel, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2162/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Morrazo (Pontevedra) de un inmueble para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Morrazo (Pontevedra) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un inmueble para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicha finca han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación ofrecida por el excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Morrazo (Pontevedra) de un inmueble para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media de cuatro mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en dicho término municipal, lugar de Rodeira, parroquia de Colro, lindante al Norte con la avenida de Rodeira, dependiente de Obras Públicas; al Sur, con terreno municipal, y a unos cincuenta metros de distancia, la pleamar de la playa de Rodeira; al Este, con terreno municipal destinado a calle y después a solares y chalets, y al Oeste, igual; que se segregará de otro de mayor extensión denominado «Campo del Arenal», inscrito en el folio ciento cuarenta y cinco del libro veintitrés de Cangas, tomo doscientos cuarenta y siete del archivo, con el número mil quinientos dos.

Dicho Ayuntamiento entregará el inmueble urbanizado en cuanto a accesos y servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica (luz y fuerza), y sufragará los gastos que puedan originarse por cualquier movimiento extraordinario de tierras que hubiera que hacer para que el solar reúna las condiciones debidas si es que no las tiene, así como el pago de los gastos que la naturaleza del terreno obligue a hacer por una cimentación extraordinaria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Educación y Ciencia, para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Pontevedra para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2163/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante) de un inmueble para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un inmueble para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicha finca han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Educación y Ciencia se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación ofrecida por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante) de un inmueble para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media de nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados de extensión, sito en dicho término municipal partido de Huertos y Molinos, lindante: Norte, con el camino de la Coronela o de Santa Pola; Este, con diagonal que parte del canal de Riegos de Levante a la carretera de Santa Pola y Sur y Oeste con terrenos de la finca de donde se segrega. El inmueble donado que se segregará de la finca matriz de mayor extensión inscrita en el Registro de la Propiedad en el folio doscientos ocho del tomo mil doscientos once libro trescientos noventa y nueve de Santa María con el número veintidós mil cuatrocientos treinta y uno.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Educación y Ciencia para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media cuya finalidad habrá de cumplirse con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Alicante para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2164/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por los Ayuntamientos de la ciudad de Elda y de la villa de Petrel (Alicante) de una finca propiedad de ambos Ayuntamientos por mitad indivisa, sita en partido de Campico, término municipal de Petrel (Alicante), para la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.*

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco se autorizó a los Ayuntamientos de Petrel y Elda para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinar el mis-

mo a la construcción de un edificio para Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por los Ayuntamientos de la villa de Petrel y el de la ciudad de Elda (Alicante), a favor del Estado, de una finca propiedad de ambos Ayuntamientos por mitad indivisa, sita en el término municipal de Petrel, con una extensión de diez mil treinta y dos metros cuadrados, que linda: Norte, herederos de Laureano García, resto de la finca de doña Isabel Carbonell Marín y Francisco Cremades; Sur, herederos de Daniel Brotons, camino en medio, estando el linde de esta finca a tres metros y veinticinco centímetros de separación, al final de dicho camino, de la casa perteneciente a dichos herederos de Daniel Brotons; Este, tierras de don Francisco Cremades Galiana, y Poniente, don José García; inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento cuarenta y seis, tomo mil seis, libro ciento veintisiete de Petrel, finca número nueve mil ciento cincuenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Alicante para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

EL Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2165/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don Juan Egea Navarrete y su esposa, doña Sacramento Ibáñez Rico, de una parcela de terreno de 11.525 metros cuadrados, sita al paraje denominado Huerto de Don Rodrigo del término municipal de Illora (Granada), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por don Juan Egea Navarrete y su esposa doña Sacramento Ibáñez Rico ha sido ofrecida una parcela de terreno de once mil quinientos veinticinco metros cuadrados, radicada en Illora (Granada), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de don Juan Egea Navarrete y su esposa doña Sacramento Ibáñez Rico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Juan Egea Navarrete y su esposa doña Sacramento Ibáñez Rico de una parcela de terreno de once mil quinientos veinticinco metros cuadrados, sita al paraje denominado «Huerto de don Rodrigo», del término municipal de Ruedo, de la villa de Illora, que linda: Por Saliente, con tierras de doña María Josefa Medina Argüelle; Mediodía, con el camino de la Cañada del Montecillo y de los Alcachofares; Poniente, con el mismo camino, y por el Norte, con el camino que se dirige al pago de Santa Ana, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Granada para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2166/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cocentaina (Alicante) de una finca sita en partida de Miralbó y conocida por «Campo de la Morera», término municipal de Cocentaina, para construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación, de fecha 18 de abril de 1966, se autorizó al Ayuntamiento de Cocentaina para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Cocentaina (Alicante), a favor del Estado, de una finca sita en la partida de Miralbó, conocida por «Campo de la Morera», término municipal de Cocentaina (Alicante), con una extensión de diez mil metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, que linda: Norte, con la nueva carretera de Valencia a Alicante; Sur, finca del Ayuntamiento, que consta en Inventario de bienes municipales con el número diez, de la cual se segrega; Este, María Moltó (hoy Matilde Vivent Moltó), Juan Plá Romá y Blas Puerto Moltó, y Oeste, con José Palacios (hoy Francisco Andrés Moltó y Vicente Jover) y doña Estrella Gozalves (hoy Angel Mesanet). A segregar de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio veintinueve, libro setenta y cinco, tomo ochocientos sesenta y nueve, finca doce mil setecientos dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Alicante para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2167/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real) de dos parcelas de terreno señaladas con los números 27 y 28 del polígono 40, sitas en paseo Viejo de la Florida, del término municipal de Almagro, con destino a la construcción de una Sección Delegada mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de Almagro han sido ofrecidas dos parcelas de terreno, radicadas en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada Mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte del Ayuntamiento de Almagro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,